

REPSE

Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas



Clave privada (key)

Certificado (cert)

Contraseña de la clave privada

Ingresar

STPS

SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



Renovación del REPSE 2024

PRV

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

Renovación del REPSE

El pasado 21 de febrero de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el *Acuerdo que modifica el diverso por el que se dan a conocer las Disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas (REPSE) a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo*, relativo al trámite para la renovación del registro obtenido ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), que debe hacerse cada tres años contados a partir de su inscripción en el Padrón Público.

Contexto:

El artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo vigente, señala que las personas físicas o morales que proporcionen servicios especializados o ejecuten obras especializadas, para la prestación de sus servicios deben contar con un registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

La renovación de dicho registro deberá tramitarse en un plazo de tres meses anteriores a la fecha en que concluya la vigencia de su registro.

Renovación del REPSE

A continuación, citamos las modificaciones que consideramos de interés señaladas en el Acuerdo antes citado:

- El procedimiento de renovación para las personas físicas y morales que se encuentren inscritas en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas lo deberán realizar a través de la plataforma cada tres años, de conformidad al segundo párrafo del artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.
- Los 3 años de vigencia de los avisos de registro, serán contados a partir de la fecha en la que las personas físicas o morales hayan quedado inscritas en el Padrón, sin importar que hayan realizado una actualización o modificación en su registro.
- Para solicitar el registro y la renovación del REPSE en el Padrón, la STPS cuenta con una plataforma informática a su cargo, a través de la cual se inscribirán las personas físicas y morales que deseen obtener el registro o renovar el mismo. La citada plataforma será administrada por la Unidad de Trabajo Digno por conducto de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo y contará con el soporte informático de la Dirección General de Tecnologías de la Información de la Secretaría.

Renovación del REPSE

- A la fecha en la que se realice la solicitud del registro o renovación, las personas físicas o morales deberán encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales y de seguridad social frente al Servicio de Administración Tributaria, al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.
- Las personas físicas o morales que deseen incorporarse al Padrón y obtener el registro, así como aquellas que ya se encuentren inscritas y que tengan que renovar el mismo, deberán establecer con precisión el servicio que desean prestar o el tipo de obra que desean ejecutar.
- Durante su proceso de registro o renovación deberán aportar bajo protesta de decir verdad información y documentación, conforme a los requerimientos de la plataforma, respecto a: capacitación, certificaciones, permisos o licencias que regulan la actividad, equipamiento, tecnología, activos, capital social, maquinaria, nivel de riesgo, rango salarial promedio, experiencia, entre otros.

Renovación del REPSE

- Las personas físicas o morales inscritas en el Padrón únicamente podrán llevar a cabo su proceso de renovación en las fechas establecidas con antelación, una vez agotado dicho plazo, la plataforma de manera automática, deshabilitará el módulo de renovación.
- Las personas físicas y morales inscritas en el Padrón que no renueven su registro dentro del plazo establecido, se les cancelará el registro.
- A las personas físicas y morales a las que se les haya cancelado y que con motivo de dicha cancelación fueron dados de baja del Padrón y hayan realizado un nuevo proceso de registro, la vigencia de los 3 años de dichos registros se contabilizará a partir de la nueva inscripción en el Padrón.
- Para la renovación del registro de las personas físicas o morales inscritas en el Padrón, la plataforma <http://repse.stps.gob.mx> habilitará un módulo denominado “Renovación de Registro”, al cual podrán ingresar únicamente durante el periodo definido por esta Secretaría, de conformidad con la vigencia de su aviso de registro, lo anterior, de acuerdo con el calendario siguiente:

Año de Registro	Mes de Otorgamiento de Registro	Mes de Revocación de Registro
2021	Junio	De marzo a mayo de 2024
	Julio	De abril a junio de 2024
	Agosto	De mayo a julio de 2024
	Septiembre	De junio a agosto de 2024
	Octubre	De julio a septiembre de 2024
	Noviembre	De agosto a octubre de 2024
	Diciembre	De septiembre a noviembre de 2024
2022	Enero	De octubre a diciembre de 2024
	Febrero	De noviembre de 2024 a enero de 2025
	Marzo	De diciembre de 2024 a febrero de 2025
	Abril	De enero a marzo de 2025
	Mayo	De febrero a abril de 2025
	Junio	De marzo a mayo de 2025
	Julio	De abril a junio de 2025
	Agosto	De mayo a julio de 2025
	Septiembre	De junio a agosto de 2025
	Octubre	De julio a septiembre de 2025
	Noviembre	De agosto a octubre de 2025
	Diciembre	De septiembre a noviembre de 2025
2023	Enero	De octubre a diciembre de 2025
	Febrero	De noviembre de 2025 a enero de 2026
	Marzo	De diciembre de 2025 a febrero de 2026
	Abril	De enero a marzo de 2026
	Mayo	De febrero a abril de 2026
	Junio	De marzo a mayo de 2026
	Julio	De abril a junio de 2026
	Agosto	De mayo a julio de 2026
	Septiembre	De junio a agosto de 2026
	Octubre	De julio a septiembre de 2026
	Noviembre	De agosto a octubre de 2026
	Diciembre	De septiembre a noviembre de 2026

Procedimiento y requisitos para la renovación

- Acceder a la plataforma <http://repse.stps.gob.mx> en el apartado "Renovación de Registro".
- Proporcionar datos e información requerida en la plataforma.
 - ✓ e.firma vigente.
 - ✓ Nombre, denominación o razón social en caso de ser persona moral; o apellido paterno, materno y nombre(s) en caso de ser persona física.
 - ✓ Nombre comercial.
 - ✓ Entidad Federativa.
 - ✓ Registro Federal de Contribuyentes.
 - ✓ Domicilio: calle o avenida, número exterior, número interior, colonia o fraccionamiento, código postal, localidad, y municipio o alcaldía
 - ✓ Geolocalización.
 - ✓ Teléfono(s) fijo(s) y celular(es) y correo(s) electrónico(s).
 - ✓ Número del Acta Constitutiva de la empresa, datos de identificación del notario o corredor público que la expidió, fecha de su protocolización y objeto social (en caso de ser persona moral).
 - ✓ Registro Patronal.
 - ✓ Datos del representante legal de la empresa de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas primer apellido, segundo apellido y nombre(s), Teléfono fijo y celular, Identificación Oficial vigente (Credencial para votar, Pasaporte o Cédula).

Procedimiento y requisitos para la renovación

- ✓ Profesional), CURP y correo electrónico (para personas físicas y morales).
 - ✓ Número total de trabajadores.
 - ✓ Clasificación para efectos de prima de riesgo.
 - ✓ Actividad o actividades que desea ser registrada en el padrón.
 - ✓ Actividad Económica Preponderante.
-
- Estar al corriente en sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
 - Detallar los servicios que se ofrecen.
 - Una vez cargada la información requerida se generará un folio de ingreso
 - Analizada la información por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS) se realizará la renovación en el padrón, generando el aviso correspondiente.
 - El aviso generado incluirá el número de registro, número de folio por cada servicio especializado, el nombre del servicio u obra especializada y el nombre del titular (persona física o moral).
 - Terminada la renovación del registro es necesario avisar a los beneficiarios de los servicios u obras especializadas sobre dicha renovación.

- Durante el proceso de renovación de registro las personas físicas y morales podrán darle seguimiento a dicho proceso con el mismo número de folio que le asignó la Plataforma al enviar la solicitud de renovación.
- La STPS a través de la Plataforma deberá pronunciarse respecto a la solicitud de registro o renovación de éste dentro de los 20 días hábiles posteriores a la recepción de ésta a través de la Plataforma. De no hacerlo, los solicitantes podrán requerir a la Secretaría que emita el aviso de registro o renovación correspondiente
- Una vez realizada la renovación del registro el prestador de servicios especializadas o ejecutor de obras especializadas deberá de informar a sus beneficiarios de los servicios u obras especializadas la renovación de dicho registro.
- Mediante disposiciones transitorias se menciona que los registros que hayan sido emitidos a partir del 1 de enero de 2024 en adelante deberán de considerar para su renovación los mismos meses asignados para los años 2022 y 2023, precisados en el calendario antes citado.



PRV

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

**ESTAMOS A SUS ÓRDENES
PARA ESCUCHAR SUS COMENTARIOS .**

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 5552540355; o bien, a través de info@prv-mex.com.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet: <http://www.prv-mex.com/> en la sección de boletines.